

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA**
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2019-MDS

Sabandia, 10 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N°001-2018-P-MDS, de fecha 04 de enero de 2018, de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se regula el contrato administrativo como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativo del estado, no sujeto a la ley de bases de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y mediante decreto supremo N°075-2008-PCM se aprobó el reglamento de dicha norma;

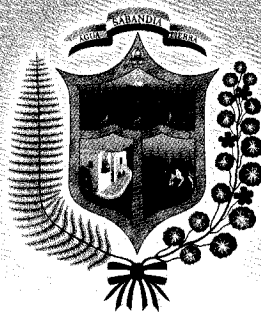
Que, el Contrato Administrativo de Servicios en una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; no está sujeto a las disposiciones del Decreto N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Público, ni al régimen Laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, de fecha 13 de septiembre del 2011, se aprobaron instrumentos de gestión para la contratación CAS: el modelo de convocatoria y el de contrato, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados, así como los lineamientos para el ejercicio del poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057; asimismo con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2011-SERVIR/PE, de fecha 25 de octubre del 2011, se dispone que el inicio de la vigencia de la resolución precitada, será a partir del 02 de enero del 2012;

Que, el capítulo II — Procedimiento de Contratación, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato; el artículo 3°, numeral 3.1, punto 3°, de la antes citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante y se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades de servicio;

Que, por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SABANDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2019-MDS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE LA CONVOCATORIA Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), PARA EL PERIODO 2019, en la Municipalidad Distrital de Sabandía, el mismo que esta conformado de la siguiente manera:

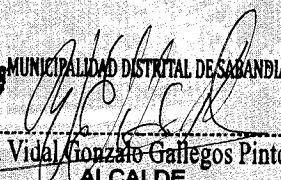
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL	PRESIDENTE
GERENTE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y COOPERACION TECNICA	MIEMBRO 1
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	MIEMBRO 2

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la comisión de evaluación para la convocatoria y selección bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigente sobre la materia, así como presentar los informes que correspondan a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER, que dicho comité es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE


ABOG. KAREN MIRANDA UMPIRE
(e) Unidad de Secretaría General